



RESOLUCIÓN No. 016 de 2022

Barranquilla, diecisésis (16) de agosto de 2022

“Por la cual se implementa el trabajo en casa ante una situación excepcional”

El JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio Nacional”, ello ante la emergencia sanitaria que atravesó el país.

Que el acuerdo en mención dispone en su artículo 7º dispone que: “*Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento*”.

Aunado a lo anterior, y bajo el respeto del horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales, se estudia la necesidad del trabajo en casa, ante la comunicación enviada en correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022 recibido a las 10:05 A.M., la Ing. Ana Graciela Santana Pino, quién hace parte de la Oficina de Sistema de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en la que se informan los “permisos de ingreso Migración SDWAN sede Atlántico, Barranquilla; Carrera 44 # 38-11, Banco Popular”. Dicho proceso migratorio se llevará a cabo el día 17 de agosto de 2022, por lo que habrá un corte del servicio de internet.

Que teniendo en cuenta que durante la interrupción del servicio de internet puede afectar la atención presencial y virtual de los usuarios de la administración de justicia y el trámite de los asuntos a nuestro cargo, dado que de permanecer en la sede del juzgado no se podrá adelantar ninguna de las funciones mencionadas.

Es así, que corresponde al juez implementar las medidas pertinentes para que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de justicia.

Por lo que, con base a los anteriores lineamientos se

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la implementación de la atención virtual con trabajo en casa, el día miércoles 17 de agosto de 2022, asignando a los empleados las tareas establecidas para su cargo y por la necesidad del servicio, conforme a la tabla de pendientes y la relación de memoriales diarios.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE el correspondiente aviso en la página web del Juzgado y en un lugar visible de la sede en la que se informe la decisión adoptada.

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

S.F

TERCERO: REMITASE copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Consejo Seccional de la Judicatura, en el micrositio y en un lugar visible de la secretaría del juzgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1d8b8e842f0a9ed38ba453e44539977c641e0d2c1e04758d637e2dcddfb629**
Documento generado en 16/08/2022 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>